

MEMORIA ECONÓMICA.-

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 7/2021, DE 1 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA.

Expte: 37010/41/21/001/0

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, se elabora la presente memoria económica.

La disposición transitoria primera del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, establece que, en tanto no sea aprobada la forma en que habrá de elaborarse la memoria económica, serán de aplicación los modelos previstos en los Anexos 1 al 4, que se adjuntan a la presente memoria.

1. ANTECEDENTES DE LA NORMA.

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) integra en una sola norma de rango legal la regulación sobre la ordenación del territorio y el urbanismo y establece entre sus objetivos la necesidad de configurar un marco normativo sencillo y actualizado en el que la Ley y el Reglamento contengan el contenido propio de su rango normativo.

Hasta la aprobación del desarrollo reglamentario previsto, la Ley establece, en la disposición transitoria séptima, la aplicación supletoria de los Reglamentos de Planeamiento y Gestión, dictados en desarrollo de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio y Real Decreto 32/1978, de 25 de agosto), y del Reglamento de Disciplina Urbanística, que desarrolló parcialmente la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo).

2.MOTIVOS Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

La disposición final primera de la LISTA establece que: *“El Consejo de Gobierno, en el plazo de seis meses desde la aprobación de esta ley, dictará por Decreto, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Reglamento general o Reglamentos parciales para su desarrollo y ejecución comprendiendo, como mínimo, la regulación de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, de la actividad de ejecución, de la actividad de edificación y de la disciplina territorial y urbanística, pudiendo modificar o derogar el vigente Reglamento de Disciplina de Andalucía. En el contenido de los referidos reglamentos, y de cualesquiera otros que pudieran dictarse al amparo de esta ley, se reservarán ámbitos normativos para su desarrollo, a través de Ordenanzas Municipales, en aquellas materias que, de conformidad con lo señalado en la legislación básica estatal y autonómica sobre régimen local, correspondan a los municipios.”*



FIRMADO POR	ANDRES GUTIERREZ ISTRIA	03/02/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmEN2D7ARS3D8LUDJ7FCQA76VWM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A la vista de lo anterior, la necesidad que se atiende con este proyecto de Decreto es dotar a la Comunidad Autónoma de un marco normativo completo en materia de ordenación del territorio y urbanismo que desarrolle la LISTA en todos sus aspectos y que evite los desajustes entre las disposiciones reglamentarias de aplicación supletoria y la norma de rango legal vigente.

Resulta, pues, evidente la necesidad de dotar a nuestra Comunidad Autónoma de un nuevo Decreto en desarrollo de la LISTA, proporcionando seguridad jurídica e incorporando aquellos aspectos que, por su rango normativo, no han sido objeto de regulación legal. De esta forma, se pretende proporcionar un manejo unitario de todo el cuerpo normativo, facilitando la interpretación y coherencia interna de ambas normas autonómicas.

3. INCIDENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA DEL PROYECTO DE DECRETO.

Una de las novedades del proyecto de Decreto es la creación del Registro de Entidades Urbanísticas Certificadoras de Andalucía (en adelante REUCA). Este nuevo Registro se crea en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 9.2 c) de la LISTA que establece que: *“Con el mismo alcance y funciones que los previstos en el párrafo b), podrán colaborar con la Administración entidades privadas debidamente habilitadas que se constituyan en entidades urbanísticas certificadoras cuyos requisitos de organización, funcionamiento, habilitación y registro se establecerán reglamentariamente”*.

En desarrollo de este precepto, la disposición adicional segunda del Reglamento crea el REUCA, como órgano de naturaleza administrativa y carácter público, en el que se inscribirán las habilitaciones que se concedan a las entidades certificadoras urbanísticas que operen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El REUCA estará adscrito a esta Consejería y su gestión le corresponderá a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, lo que supone un gasto complementario cuya incidencia económico-financiera no estaba prevista en la Memoria Económica del anteproyecto de la LISTA.

No obstante, debe tenerse en cuenta, como otra de las novedades de este texto normativo, que la disposición transitoria primera del Reglamento supone la supresión de los ocho registros de entidades urbanísticas colaboradoras, a día de hoy existentes en las Delegaciones Territoriales, que se extinguirán transcurridos seis meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento, en virtud de su disposición transitoria primera.

El personal adscrito al REUCA (2 plazas de asesor técnico y una plaza de negociado), así como el impacto que supone sobre los ingresos y su financiación para el ejercicio corriente y futuros, se detalla en los Anexos 1 a 4 que se adjuntan a la presente memoria.

EL SECRETARIO GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Fdo: Andrés Gutiérrez Istria

FIRMADO POR	ANDRES GUTIERREZ ISTRIA	03/02/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmEN2D7ARS3D8LUDJ7FCQA76VWM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 1. Gastos de personal

Precepto	Evaluación				Periodificación									
	Altas y Bajas Personal/Plazas	Nivel	Número	Retribución media	Costo actual	Año 2022		Año 2023		Año 2024		Año 2025		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	
DECRETO ESTRUCTURAL CONSERVIA FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO	Asesor técnico	25	2	41.776,86	83.553,72	2	41.776,86	2,00	83.553,72	2,00	83.553,72	2,00	83.553,72	
	Negociado	18	1	27.745,06	27.745,06	1	13.872,53	1	27.745,06	1	27.745,06	1	27.745,06	
	TOTAL ALTAS		3		111.298,78	3,00	55.649,39	3,00	111.298,78	3,00	111.298,78	3,00	111.298,78	
	TOTAL BAJAS				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	TOTAL INCREMENTO NETO		3		111.298,78	3,00	55.649,39	3,00	111.298,78	3,00	111.298,78	3,00	111.298,78	

ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes

Explicación del gasto	Concepto Presupuestario	Periodificación			
		Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
1. Gastos de primer establecimiento					
2. Gastos recurrentes	Subtotal 1	0	0	0	0
3. Intereses	Subtotal 2	0	0	0	0
4. Subvenciones	Subtotal 3	0	0	0	0
TOTAL GENERAL	Subtotal 4	0	0	0	0

ANEXO 3. Gastos de Capital

Explicación del gasto	Concepto Presupuestario	Periodificación			
		Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
1. Inversiones reales Contrato menor para la creación de una aplicación informática para la puesta en marcha del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras	Capítulo 6	18.150			
		0			
	Subtotal 1	18.150	0	0	0
2. Transferencias de capital					
	Subtotal 2	0	0	0	0
3. Operaciones financieras					
	Subtotal 3	0	0	0	0
TOTAL GENERAL		18.150	0	0	0

